



Expediente: **053760224547**
 Radicado: **AU-05071-2025**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **03/12/2025** Hora: **14:18:19** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION Y MODIFICACION DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado **131-0613-2016** del 09 de agosto de 2016, notificada de manera personal el día 17 de agosto de 2016, modificada por Resolución **RE-03475-2022** del 08 de septiembre de 2022, notificada electrónicamente el día 08 de septiembre de 2022, Cornare **OTORGO, TRASPASO Y MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **AVOPAK S.A.S**, con NIT 901557939-1, a través de su representante legalmente suplente por el señor **LEONARDO RESTREPO MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.795.273, en un caudal total de 0.033L/Seg a derivarse en la fuente “La Perfumería” para uso Doméstico y Agroindustrial y en un caudal total de 0.30L/Seg para uso Doméstico a derivarse en la fuente “Sin Nombre”, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 017-16133, ubicado en la vereda El Tambo del municipio de La Ceja-Antioquia. La vigencia de la presente Concesión de aguas será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la Resolución **131-0613-2016** del 09 de agosto de 2016

Que mediante AUTO 03744-2025 de septiembre se requirió a la sociedad **AVOPAK S.A.S**, con NIT 901557939-1, a través de su representante legal suplente por la señora **MARIA JOSE GALLEGOS MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.643.637, para que en el término de **noventa (90) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, trámite ante esta Corporación la Renovación y Modificación del permiso ambiental de concesión de aguas superficiales, cumpliendo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente

Que mediante oficio con radicado CS-14202-2025 DE 24 de septiembre se le indicó al interesado lo siguiente:

“En atención al radicado del asunto, por medio del cual allega información para dar inicio a la renovación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución **131-0613-2016** del 09 de agosto del año 2016, se anexa la liquidación por evaluación del trámite ambiental número **15166**, aunado a lo anterior se le informa que para dar inicio al trámite debe entregar la autorización sanitaria favorable con el pago de la liquidación.”

Que mediante oficio con CE- 21458-2025 de 27 de noviembre reitera solicitud de RENOVACION Y MODIFICACION e igualmente anexa AUTORIZACION SANITARIA

Que mediante oficio con radicado CS 17727-2025 DEL 28 de noviembre se le requerido para que anexara el pago de la liquidación 15166 del mencionado trámite

Mediante oficio con radicado CE-21731-2025 del 2 de diciembre alegan el pago solicitado por el trámite según liquidación 15166

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Que por medio de Escrito con radicado N° CE- 21458-2025 de 27 de noviembre , la sociedad **AVOPAK S.A.S.**, con NIT 901557939-1, a través de su representante legal suplente por la señora **MARIA JOSE GALLEGOS MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.643.637, solicitó ante la Corporación la **DE RENOVACION Y MODIFICACION DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución con radicado **131-0613-2016** del 09 de agosto de 2016, notificada de manera personal el día 17 de agosto de 2016, modificada por Resolución **RE-03475-2022** del 08 de septiembre de 2022, notificada electrónicamente el día 08 de septiembre de 2022 , en un caudal total de 0.033L/Seg a derivarse en la fuente "La Perfumería" para uso Doméstico y Agroindustrial y en un caudal total de 0.30L/Seg para uso Doméstico a derivarse en la fuente "Sin Nombre", en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 017-16133, ubicado en la vereda El Tambo del municipio de La Ceja-Antioquia.

Que la solicitud de **RENOVACION Y MODIFICACION DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.16.13, 2.2.3.2.16.14, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACION Y MODIFICACION DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por , la sociedad **AVOPAK S.A.S.**, con NIT 901557939-1, a través de su representante legal suplente por la señora **MARIA JOSE GALLEGOS MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.643.637, solicitó ante la Corporación la **DE RENOVACION Y MODIFICACION DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución con radicado **131-0613-2016** del 09 de agosto de 2016, notificada de manera personal el día 17 de agosto de 2016, modificada por Resolución **RE-03475-2022** del 08 de septiembre de 2022, notificada electrónicamente el día 08 de septiembre de 2022 , en un caudal total de 0.033L/Seg a derivarse en la fuente "La Perfumería" para uso Doméstico y Agroindustrial y en un caudal total de 0.30L/Seg para uso Doméstico a derivarse en la fuente "Sin Nombre", en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 017-16133, ubicado en la vereda El Tambo del municipio de La Ceja-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la dirección regional VALLES DE SAN NICOLAS la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante con radicado N° CE- 21458-2025 de 27 de noviembre y CE-21731-2025 de diciembre 2 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de la Ceja - Antioquia en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que, el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 Y la Resolución Corporativa N°04172-2023 del 26 de septiembre de 2023 o la que lo faculte

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR, a la sociedad **AVOPAK S.A.S.** con NIT 901557939-1, a través de su representante legal suplente por la señora **MARIA JOSE GALLEGON** MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.643.637 el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Proyectó: Abogado/ Armando Baena 3/12/2025 VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 053760224547

Proceso: trámite ambiental

Asunto: Renovación y Modificación Concesión de Aguas superficiales